



#### **4. REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL (ART. 23 # 1 ) (Regulado Estatutariamente según Art. 23 al 26 del Estatuto)**

- Art. 1 A nivel Nacional se conforma el Consejo Nacional, como **cuero ejecutivo** nombrado en Asamblea Nacional, y el cual está integrado por Presidenta, Vicepresidenta, Tesorera, Secretaria, Comisionada, Comisionada Internacional e Instructora y tres suplentes. La Presidenta será la representante legal a nivel nacional.
- Art. 2 Al Consejo Nacional le corresponde orientar, dirigir y llevar a cabo de conformidad con las normas establecidas las gestiones fiscales, administrativas, técnicas y afines y dictar las políticas conducentes a la realización eficiente y acertada en cuanto concierne al objetivo principal de la Asociación.
- Art 3. Son funciones o atribuciones del Consejo Nacional las siguientes:
1. Elaborar sus propios reglamentos internos que se ajustarán en un todo **al estatuto y a los reglamentos** que rigen a las Guías Scouts de Colombia.
  2. Crear, organizar y reglamentar los comités, organismos administrativos, educativos, recreativos, asesores, comisiones transitorias que considere necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
  3. Elaborar los reglamentos generales en desarrollo **del estatuto** Nacional y las normas que han de regir los distintos grupos **y estamentos** a niveles del Guidismo.
  4. Aprobar el nombramiento de las personas que han de ocupar puestos remunerados, asignar el sueldo y las prestaciones y elaborar el manual de funciones.
  5. Proveer de uniformes e insignias a los **integrantes** activos de la Asociación a nivel nacional, distribuyéndolos por medio de los Consejos Departamentales o directamente a los grupos Asociados al Consejo Nacional siempre y cuando se cumplan las normas establecidas en los reglamentos.
  6. Expedir y entregar los correspondientes carnés e **insignias del año** a los **integrantes** de la Asociación que cumplan con los requisitos de inscripción anual, directamente al Grupo Asociado o por medio de los respectivos Consejos Departamentales.
  7. Otorgar las condecoraciones, medallas, premios, menciones y **distinciones** de conformidad con los reglamentos correspondientes y hacer entrega de los mismos en evento especial para tal fin.
  8. Editar los programas y publicaciones nacionales.
  9. Aprobar y asignar el presupuesto correspondiente, si existe disponibilidad para ello, para los cursos de capacitación y eventos de carácter nacional e internacional.
  10. Organizar y dirigir la oficina nacional.
  11. Acreditar a los **integrantes** benefactores, honorarios y **consejeras** a nivel nacional.
  12. Verificar que los méritos de cada una de las personas nominadas para una distinción, medalla, condecoración, mención o premio se ciñan a la reglamentación aprobada.
  13. **Representar al país en eventos nacionales, conferencias mundiales y del Hemisferio Occidental.**
  14. Elaborar el orden del día y el reglamento de funcionamiento para la Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria.
  15. Trabajar en la consecución de recursos financieros para la Asociación.



## Asociación de Guías Scouts de Colombia Asociación Mundial de Guías Scouts



16. Nombrar a las delegadas del Consejo Nacional para asistir a las Asambleas Departamentales, igualmente a las participantes en eventos internacionales, según el caso, de acuerdo con el estatuto y reglamentos de la AGSC.
17. Presentar y aprobar planes y propuestas que propendan por la proyección e imagen interna y externa de la Institución y vigilar el cumplimiento de los mismos.
18. Velar por la armonía entre los integrantes que componen la AGSC.
19. Elaborar y vender Proyectos que puedan desarrollar las guías o sus dirigentes para allegar fondos.
20. Desarrollar proyectos con entidades gubernamentales o privadas y presentar los informes tanto financieros como de resultados en el tiempo estipulado por la entidad contratante.
21. Acatar y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos que rigen la AGSC.
22. Ratificar el plan de adelanto que presente la Instructora Nacional para las diversas ramas del Guidismo en Colombia.
23. Aprobar el plan de desarrollo bianual el cual es presentado por la Presidenta del Consejo Nacional.
24. Fijar la cuota anual de inscripción para los dos años siguientes.
25. Recibir y revisar los informes generales de los Consejos Departamentales y Grupos Asociados al Consejo Nacional con 15 días de Anticipación a la Asamblea Nacional, acerca del desarrollo del Guidismo en la zona correspondiente, según el esquema enviado por la Presidenta y la Comisionada Nacional.
26. Considerar las renunciadas presentadas hasta por 3 de sus integrantes principales y llenar las vacantes con las suplentes si las hubiere. En caso de no tener suplentes deberá cubrir las vacantes originadas por muerte, renuncia, o no cumplimiento del perfil del cargo u otro, y luego deberá informar a la Asamblea Nacional. Cuando renuncien 4 o más miembros principales de una vez, se citará de inmediato a sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional.
27. Otorgar el Reconocimiento de los Consejos Departamentales a través de Resolución, así mismo notificar por escrito la pérdida de dicha calidad.
28. Aprobar los Reglamentos en dos debates y por simple mayoría de votos.
29. Reglamentar todo lo relacionado con Insignias, uniformes, condecoraciones, medallas, premios, menciones y distinciones que otorgue la asociación a particulares e integrantes y que considere necesarias para estimular la vivencia del Espíritu Guía.
30. Reglamentar y aprobar el procedimiento disciplinario aplicable para todos los integrantes de la Asociación de Guías Scouts de Colombia.
31. Remover o aceptar la renuncia del revisor fiscal y de su suplente.
32. El Consejo Nacional reglamentará las funciones y atribuciones de:
  - La Presidenta, Vicepresidenta, Comisionada Nacional, Comisionada Internacional, Instructora Nacional, Tesorera, Secretaria y Vocales que integran el Consejo Nacional.
  - Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria que integran La Asamblea Nacional y Departamental.
  - Presidenta, Vicepresidenta, Comisionada, Instructora, Tesorera, Secretaria que integran el Consejo Departamental.



## Asociación de Guías Scouts de Colombia Asociación Mundial de Guías Scouts



- Los Grupos de apoyo, Equipo Nacional de Instructoras. (ENI)
- Guiadoras y ayudantes de Guiadoras
- Los demás cargos y categoría que se creen.

Art. 4 El Consejo Nacional se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez cada trimestre o extraordinariamente cuando así se requiera, previa citación a todas sus integrantes por parte de la presidenta.

Art. 5 El quórum deliberatorio no puede ser inferior a la mitad de la totalidad de sus integrantes y para el quórum decisorio se adopta por la simple mayoría de votos.

Art. 6 El Consejo Nacional aprobará lo pertinente a la conformación, estructura, progresión, quórum deliberatorio y decisorio, actividades y demás aspectos relacionados con las distintas Ramas y Grupos según lo presentado por la Instructora Nacional.

Todo lo expuesto anteriormente sobre el Consejo Nacional se encuentra definido en el estatuto, art. 21 al 26.

Art. 7 Las reuniones del Consejo Nacional podrán llevarse a cabo en cualquier ciudad del país de acuerdo con la conveniencia de mismas o también podrán realizarse en forma virtual.

Estos Reglamentos rigen a partir de la fecha de su aprobación y derogan a cualquier otro reglamento anterior sobre el mismo asunto.

Aprobados en segundo debate por el Consejo Nacional reunido el 28 de Enero de 2006 en Bogotá. Siendo Presidenta: Victoria E. Cuartas, Secretaria : María Leonor Quiñones de Vega, Instructora Nacional: Delia Rengifo Ferro; Comisionada Internacional : Evelyn Joseph; Comisionada Nacional: Ilmer Cuao; Tesorera: Martha Liliana Castillo; Vocales María del Pilar Muños y María Elena Giraldo.